



Resolución Directoral N° 0146-2016-INIA-OA

Lima, **22 SET. 2016**

VISTO:

El Informe Legal N° 075-2016-INIA/OAJ de fecha 13 de Setiembre del 2016 emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Notarial recepcionadas con fechas 04 de abril, 10 de mayo y 23 de junio del 2016 - CUT. 46876 y 63797-2016, don Luis Quiroz Carpio, Gerente General de la empresa INMUNOCHEM SAC. solicita el pago de las facturas N° 32893 y 32894, señalando que han cumplido con atender las ordenas de compra N° 628 y 629, haciendo entrega de los bienes mediante guías de remisión N° 30750 y 30751, por los montos de S/. 12,940.50 y S/. 19,000.00 nuevos soles, en atención a la adjudicación otorgada en el proceso de selección Licitación Pública N° 01-2015-OEI-INIA "Adquisición de bienes de capital para el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA";

Que, con Informe Técnico N° 015-2016-INIA-OA N° 001-UA de fecha 11 de Julio del 2016, el Director de la Oficina General de Administración, en atención al requerimiento de la Secretaria General informa sobre la existencia de órdenes de compra impagas al Contratista INMUNOCHEM SAC. quien ha cumplido con hacer entrega de los materiales requeridos por la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria y ésta a su vez los ha venido utilizando, por cuya razón dicha Dirección efectuará la consulta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el cumplimiento de pago;

Que, en mérito del informe citado en el párrafo anterior, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha evacuado el Memorando N° 974-2016-INIA-OPP/UPRE de fecha 26 de julio de 2016, señalando que el pago será atendido con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, específica del gasto 2.3.1.8.2.1. Material, insumo, instrumental y accesorios medidos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio por el monto total de S/. 31,940.50 nuevos soles, emitiendo el Certificado de Crédito Presupuestal N° 1257;

Que, a su vez, la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe Técnico N° 42-2016-INIA/OA/UA, da cuenta que con fecha 24 de julio del 2015, ésta entidad suscribió el Convenio Interinstitucional con la Organización de Estados Iberoamericanos -OEI- para la realización de procesos de selección por encargo, en mérito del cual con fecha 05 de noviembre del 2015 la OEI otorgó la buena pro respecto los Items N° 121, 122 y 123 por el importe de S/. 12,940.00 e Items N° 119 y 120 por el monto de S/. 19,000.00 a favor de la empresa INMUNOCHEM SAC, habiéndose emitido las Órdenes de Compra N°s 628 y 629 con fechas 13 de noviembre del 2015, e igualmente la empresa contratista INMUNOCHEM SAC. emite las respectivas facturas N°s 01 0032894 y N° 001 0032893 y Guías de Remisión N° 0001-0030750 y 0001-0030751, ambos de fechas 30 de diciembre del 2015;

Que, así también señala que, los bienes entregados por la empresa contratista INMUNOCHEM SAC, han merecido el informe de conformidad y conformidad del bien efectuado por el Coordinador de Regulación de Seguridad de la Biotecnología Agraria y Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, precisando que teniendo en cuenta el plazo y



fecha de entrega de los bienes (30/12/2015) se incurrió en retraso de su entrega y por ende pasible del pago de una penalidad equivalente al monto máximo de S/. 1,294.05 y 1,900.00 nuevos soles, y finalmente concluye que se cumplen los requisitos para reconocer la acreencia, solicitando se emita informe sobre disponibilidad presupuestaria para cumplir con el pago del monto adeudado;

Que, de verse en los actuados que mediante Oficio N° 0019-2016-INIA-DGIA/SDRIA y Memorando N° 159-2016-INIA/DGIA-SDRIA de fechas 08 de Enero y 03 de junio del 2016, el Director General de la Dirección de Gestión de Innovación Agraria, ha precisado que a su solicitud se gestionaron los recursos para la adquisición de los equipos para laboratorio OVM, que fueron adjudicados en el Proceso de Selección Licitación Pública N° 01-2015-OEI-INIA, los mismos que se requieren en el marco del Proyecto "Implementación de los Marcos Nacionales sobre Bioseguridad-IMNB", en razón de lo cual dichos insumos se hallan en el laboratorio y finalmente señalan que en el presente año no se hallan comprendidos en el presupuesto asignado al área de RSBA;

Que, con el Informe Legal N° 075-2016-INIA/OAJ de fecha 13 de setiembre del 2016 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable respecto el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa INMUNOCHEM SAC., por la adquisición de bienes para el laboratorio de bioseguridad, por la suma total de S/. 31,940.50 nuevos soles, en razón de haberse demostrado que la empresa proveedora ha cumplido con la entrega de los bienes requeridos de acuerdo a las Órdenes de Compra N° 628 y 629, Facturas N°s 001-0032893 y 001-0032894 y Guías N°s 001-00307510 y 001-0030751, respectivamente, además de contar con la Certificación Presupuestal conforme al Memorando N° 974-2016-INIA/OPP/UPRE;

Que, el art. 3° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM., señala que se entiende por crédito a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7° del mismo cuerpo legal, dispone que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"

Que, en este orden de ideas se tiene en cuenta que, mediante Resolución Jefatural N° 0121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016, se delegó en el Director General de la Oficina de Administración de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la facultad de resolver excepcionalmente, las solicitudes de pago por las prestaciones de bienes, servicios y obras ejecutadas al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, debiendo contar para tal efecto con los informes y documentación sustentatoria correspondiente;

Que, en ese contexto, la Resolución Jefatural en mención señala que, sin perjuicio de disponerse el estricto cumplimiento de la normativa vigente en contrataciones públicas y en aras de salvaguardar los recursos públicos de la entidad, resulta conveniente adoptar las medidas pertinentes ante situaciones concretas de solicitudes de pago por prestación de servicios, bienes y obras ejecutadas a favor el INIA, sin que se hayan seguido estrictamente los procedimientos establecidos, designando para dichos efectos a un responsable, quien previa verificación de la documentación sustentatoria y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la correspondiente disponibilidad presupuestal, apruebe excepcionalmente los pagos requeridos, disponiendo el consiguiente





Resolución Directoral N° 0146-2016-INIA-OA

- 3 -

deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores involucrados, independientemente del tipo de contratación que tengan;

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016 y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL CREDITO a favor de la empresa INMUNOCHEM SAC, proveedora de bienes para el laboratorio de Bioseguridad para la Dirección General de Gestión de Innovación Agraria, por un valor total de S/. 31,940.50 nuevos soles (TREINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el abono correspondiente a favor de la empresa INMUNOCHEM SAC, con cargo a la meta 0015, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, con las deducciones que correspondan entre otros por concepto de penalidad.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER el pago de la penalidad por mora, que deberá asumir la empresa INMUNOCHEM SAC, por el retraso injustificado en la entrega de los bienes, conforme a las consideraciones expuestas, montos que a continuación se señalan

O/C	Fecha O/C	Plazo entrega	Fecha límite entrega	Días de retraso	Penalidad/día S/.	Monto Max.Penalid. S/.
623	13/11/2015	30 días	13/12/2015	17 días	107.84	1,294.05
629	13/11/2015	30 días	13/12/2015	17 días	158.33	1,900.00
					TOTAL	3,194.05

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaría Técnica del INIA, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a las unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

ABG. JANET AIDA VELASQUEZ ARROYO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN